

ÓRGANO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

NO LX LIMA 08 DE SETIEMBRE DE 2025 NÚMERO 178



Firmado digitalmente por:
YATACO CHAPARRO Patricia
Yda FAU 20189004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/08/2025 17:22:28-0500



Firmado digitalmente por:
TALLEDO CORONADO Arturo
Fernando FAU 20189004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 29/08/2025 10:30:02-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Rectoral N° 2285-2025-UNI

Lima, 27 de agosto de 2025

VISTO:

El Expediente con Registro N° 108705-2025 del Sistema de Gestión Documentaria sobre la solicitud de aprobación del Memorando de Entendimiento entre Universidad Nacional de Ingeniería y Akita University (Faculty of International Resource Sciences), Akita, Japan, en versión en castellano y en inglés.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"*. Dicha autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería (Estatuto de la UNI), aprobado mediante la Resolución Rectoral N° 1787-2014-UNI del 16 de diciembre de 2014;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria en concordancia con el artículo 18° de Estatuto de la UNI y el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería (ROF de la UNI), aprobado por Resolución Rectoral N° 0142-2023-UNI del 26 de enero de 2023 establecen que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria, así como el inciso o) del artículo 20° del Estatuto de la UNI, establecen como una de las atribuciones del Consejo Universitario, el de celebrar convenios con universidades extranjeras sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el artículo 5° del ROF de la UNI establece como una de sus funciones del Consejo Universitario, el de *"Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad. Asimismo, hacer seguimiento, evaluación y rendición de cuentas a la Asamblea Universitaria por los convenios suscritos"*;

Que, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el artículo 35° del ROF de la UNI, emitió el Informe N° 107-2025-OCRI-UNI del 21 de julio de 2025 dando su conformidad a la propuesta de Memorando de Entendimiento entre Universidad Nacional de Ingeniería (Facultad de Ingeniería Geológica, Minera y Metalúrgica) y Akita University (Faculty of International Resource Sciences), Akita, Japan;

Que, asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 1963-2025-OAJ-UNI del 25 de julio de 2025 señala que *"(...) el Memorando de Entendimiento en alusión cumple con las expectativas dentro del marco legal peruano y las cláusulas pertinentes para la suscripción de este tipo de convenios, (...)"*;



Firmado digitalmente por:
YATACO CHAPARRO Patricia
Yda FAU 20189004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/08/2025 17:22:32-0500



Firmado digitalmente por:
TALLO CORONADO Arturo
Fernando FAU 20189004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 29/08/2025 10:30:07-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Rectoral N° 2285-2025-UNI

Lima, 27 de agosto de 2025

Que, en Sesión N° 10 de la Comisión Permanente de Política y Gestión Institucional realizada el 08 de agosto de 2025, se aprobó proponer al Consejo Universitario la aprobación de la suscripción del Memorando de Entendimiento entre Universidad Nacional de Ingeniería y Akita University Faculty of International Resource Sciences), Akita, Japan;

Que, en Sesión Extraordinaria N° 26 del 22 de agosto de 2025, el Consejo Universitario, acordó aprobar por unanimidad, la suscripción del Memorando de Entendimiento entre Universidad Nacional de Ingeniería y Akita University (Faculty of International Resource Sciences), Akita, Japan, en versión en castellano y en inglés; y,

Estando al Proveído N° 4111/AFTC Rect. 25 del 04 de agosto de 2025 del despacho del Rectorado, a lo aprobado en Sesión Extraordinaria N° 26 del Consejo Universitario del 22 de agosto de 2025 y de conformidad con lo dispuesto en los incisos a) y h) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, concordante con lo establecido por los incisos a) y n) del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería sobre las atribuciones del rector para hacer cumplir los acuerdos del Consejo Universitario, así como de suscribir convenios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la suscripción del Memorando de Entendimiento entre Universidad Nacional de Ingeniería y Akita University (Faculty of International Resource Sciences), Akita, Japan, en versión en castellano y en inglés.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales realice las acciones correspondientes destinadas a gestionar e impulsar la ejecución de la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer que la Secretaría General proceda con la publicación de la presente resolución en “La Gaceta”, órgano oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería”, en el marco de la Ley N° 27806, “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
Abog. Patricia Yda Yataco Chaparro
Secretaria General

Documento firmado digitalmente
Dr. Arturo Fernando Tallo Coronado
Rector

Atentamente

Abog. PATRICIA YDA YATACO CHAPARRO
SECRETARIA GENERAL

EDITOR: SECRETARÍA GENERAL UNI
IMPRENTA DE LA EDUNI